



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0050-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 21 DE MARZO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 003-2019-UNCP-LETL, de fecha 31 de enero de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión para Apertura del Año Académico 2019 solicita Encargo Interno por el importe de S/. 32,095.00 a favor de M.SC. BRÍGIDA IGNACIA DE LA CRUZ LAZO, designada como Tesorera mediante Resolución N° 2514-R-2019 para realizar gastos en bienes y servicios que demande la ceremonia de Apertura del Año Académico 2019-I.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación";

Que, el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, dispone que "El Vicerrector Académico es responsable de gestionar el proceso de formación profesional y la relación con su entorno, de acuerdo al artículo 65.1 de la Ley Universitaria N° 30220", asimismo especifica sus atribuciones, y entre ellas el inciso b) puntualiza "Coordinar y supervisar las actividades de las unidades académicas con la finalidad de garantizar su calidad, en concordancia con el Plan Estratégico, Proyecto Educativo y Planes Operativos de la UNCP.";

Que, el Artículo 138° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, estipula que "El diseño curricular de los estudios de pregrado y posgrado que ofrece la UNCP son flexibles y por competencias, son diseñados de acuerdo al modelo institucional, educativo y didáctico de la universidad, responden a las necesidades y demandas de desarrollo local, regional y nacional de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología y a la naturaleza de los estudios que ofrecen y se realizan como máximo dos (02) semestres académicos por año";

Que, según lo establecido en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, mediante Resolución N° 4533-CU-2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, se aprueba el Calendario Académico 2019 – I de la Universidad Nacional del Centro del Perú, el mismo que contempla dentro de sus actividades, para el día 05 de abril de 2019, la Apertura del Año Académico 2019 – I;

Que, con Resolución N° 2514-R-2019, de fecha 21 de enero de 2019, se designa la Comisión para Apertura del Año Académico 2019, conformada por: Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, Director de la Oficina de Gestión e Innovación Académica – Presidente y la M. Sc. Brigida Ignacia de la Cruz Lazo, Directora de la Oficina de Administración Financiera – Tesorera, entre otros;

Que, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP prevé los tipos de operación y tipos de documentos para la fase devengado, y que en su versión 18.08.00 establece que para el Tipo de Operación A – Encargo Interno, la fase devengado debe estar sustentado mediante Resolución Administrativa;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0050-2019-DGA-UNCP -2

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su Artículo 40° "Encargos" a personal de la institución, inciso 40.1, establece que "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, en el inciso 40.2 de la mencionada norma indica que "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."; seguido, en el inciso 40.3, se estipula que "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5°, numeral 5.1, inciso a), estipula que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción configura un supuesto excluido del ámbito de su aplicación sujeto a supervisión;

Que, con Oficio N° 453-2019-UPRES/UNCP, de fecha 15 de marzo de 2019, la Unidad de Presupuesto en el numeral 5° informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal y asimismo recomienda que se sirva autorizar el registro de la certificación de crédito presupuestal a la Área de Ejecución Presupuestal por el importe total de S/. 32,095.00 Soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, meta 0018, específicas de gasto 2.3.1.1.1.1, 2.3.1.99.1.99, 2.3.2.1.2.1, 2.3.2.1.2.99, 2.3.2.5.1.99, 2.3.2.7.11.5, 2.3.2.7.11.6, 2.3.2.7.11.99;

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **APROBAR** el ENCARGO INTERNO por el importe de S/. 32,095.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) a favor de la M. SC. BRIGIDA IGNACIA DE LA CRUZ LAZO, Directora de la Oficina de Administración Financiera, para realizar gastos en bienes y servicios que demande la ceremonia de Apertura del Año Académico 2019, labor que se debe cumplir hasta el día 05 de abril de 2019, con cargo a:

UNIDAD EJECUTORA	:	000095		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0066		
PRODUCTO	:	3000001		
ACTIVIDAD	:	5000276		
FUNCION	:	22		
DIVISION FUNCIONAL	:	048		
GRUPO FUNCIONAL	:	0109		
FINALIDAD	:	0047173		
META	:	0002		
CENTRO DE COSTOS	:	FACULTADES		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO – RUBRO:	:	2-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
ESPECIFICAS DE GASTO	:			
		2.3.1.1.1.1	S/.	7,474.00
		2.3.1.99.1.99	S/.	629.00
		2.3.2.1.2.1	S/.	700.00
		2.3.2.1.2.99	S/.	188.00
		2.3.2.5.1.99	S/.	8,850.00
		2.3.2.7.11.5	S/.	5,850.00
		2.3.2.7.11.6	S/.	3,900.00
		2.3.2.7.11.99	S/.	4,504.00

2° **DISPONER** a la responsable del Encargo Interno dar cumplimiento a lo establecido por el sistema de detracciones, según corresponda, que especifica que la detracción es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT; y siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, por lo que está sujeto a la detracción del 10% la venta interna de bienes y la prestación de servicios, según lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, que indica la relación de bienes y servicios afectos y que se encuentran detallados en el Anexo N.° 1, 2 y 3 de la mencionada Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0050-2019-DGA-UNCP -3

De configurarse lo anteriormente expuesto, la responsable del Encargo Interno estará a cargo de efectivizar la detracción y depósito respectivo, para lo cual deberá solicitar el número de cuenta de detracción del Banco de la Nación al proveedor. Asimismo, el voucher de depósito formará parte de la rendición; a fin de evitar multas por el incumplimiento de las obligaciones señaladas de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

- 3° **LA RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO** deberá rendir cuenta dentro de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, con comprobantes de pago de curso legal considerados en el Artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT), emitidos a nombre de la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y dirección Av. Mariscal Ramón Castilla N° 3909 - 4089 - El Tambo - Huancayo.
- 4° **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso, devengado y rendido del gasto de tipo de operación "A" y a la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente.
- 5° **DISPONER** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 6° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dr. ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN